La dicha licencia y que esto es la verdad por
el juramento que tiene fecho y lo firmo y que es
de edad de ochenta años

[illegible] [illegible]

[illegible]

[illegible]

En el dicho dia mes y año dichos para la dicha in
formacion el dicho señor corregidor tomo y recibio jura
mento en forma de derecho apostolico con fiel de las si
sas de las carnicerias de esta ciudad y abiendo fue
rado en forma de derecho siendo preguntado
por la dicha real cedula a dixo que sabe y es
verdad que los propios y rentas de la dicha
ciudad estan empeñados y deben mucha suma
de ducados que no los pueden pagar por no
bastar como no bastan para las cossas forçosas
que no se pueden escusar y assi no se pueden pa
gar dellos los ocho mil ducados que la ciudad tiene
ofrecido del servicio voluntario y assi tiene por
cossa combiniente que para que se paguen los
dichos ocho mil ducados con menos daño y menos
sentimiento de los vezinos su Magestad se sirva de con
ceder la facultad que la ciudad supplica para que
se paguen de la sisa de medio real por libra
de sedas y ante y un quartillo de ronda de las que
se venden en el contrate acavado de cobrar
lo que le toca a la bara de algunas mayor
y de que su Magestad conceda la dicha facul
tad no se sigue perjuicio ni yncombiniente
a ningun otro concejo ni tercero porque solo